



### Artículo 2.- Designación

Designar, desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", al profesional Vitilio Luis Ausberto Calonge Garcia en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Administración del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO.

### Artículo 3.- Notificación

Disponer que la Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración notifique la presente resolución a los servidores Carmen Milagros Céspedes Gonzaga y Vitilio Luis Ausberto Calonge Garcia, así como se incluya la misma en sus respectivos legajos.

### Artículo 4.- Publicación

Encargar a la Unidad de Administración la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Unidad de Comunicación e Imagen, la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://www.gob.pe/contigo>).

Regístrese, comuníquese y notifíquese.

ORFELINA ARPASI QUISPE  
Directora Ejecutiva - Programa CONTIGO  
Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO

2333135-1

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### Resolución Directoral que aprueba la Directiva para la Evaluación del Presupuesto Institucional de los Organismos Públicos y Empresas No Financieras de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0033-2024-EF/50.01

Lima, 3 de octubre de 2024

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el numeral 57.2 del artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que la Dirección General de Presupuesto Público aprueba mediante directiva los tipos de evaluaciones, fases y especificaciones técnicas que correspondan tomando en cuenta criterios de oportunidad de generación de información para la toma de decisiones, calidad técnica y transparencia;

Que, el numeral 58.1 del artículo 58 del Decreto Legislativo N° 1440, señala que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en coordinación con los pliegos y entidades a las que se refiere el Título V de dicho Decreto Legislativo, se encuentra a cargo del Informe Global de la Gestión Presupuestaria, que se efectúa de forma anual y que consiste en: i) la revisión de los resultados obtenidos durante la gestión presupuestaria, sobre la base de los indicadores y otros instrumentos que se definan en el seguimiento; ii) la revisión del avance de la ejecución del gasto en términos financieros; y iii) los resultados de las evaluaciones;

Que, el numeral 64.1 del artículo 64 del Decreto Legislativo N° 1440 señala que, la evaluación de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y de los gobiernos locales, sobre los resultados de la gestión presupuestaria se sujetan a lo dispuesto en el artículo 58 del referido Decreto Legislativo, conforme a las disposiciones que, para tal efecto, se emitan y las coordinaciones que se efectúen según corresponda;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas por el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, referidas a promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, es necesario aprobar la Directiva para la Evaluación Anual del Presupuesto Institucional de los Organismos Públicos y Empresas No Financieras de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, a fin de establecer las pautas y procedimientos de carácter general orientados a la evaluación de las citadas entidades;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

1.1 Aprobar la Directiva N° 004-2024-EF/50.01 "Directiva para la Evaluación del Presupuesto Institucional de los Organismos Públicos y Empresas No Financieras de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales".

1.2 Aprobar los Anexos para la Evaluación del Presupuesto Institucional de los Organismos Públicos y Empresas No Financieras de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales, los que forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme a lo siguiente:

#### ANEXOS PARA LA EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y EMPRESAS NO FINANCIERAS DE LOS GOBIERNOS REGIONALES Y DE LOS GOBIERNOS LOCALES

N° DE ANEXO	NOMBRE
Anexo N° 1	Informe Ejecutivo de Evaluación del Presupuesto Institucional
Anexo N° 2	Marco y Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Egresos
Anexo N° 3	Ratios de Gestión Presupuestaria
Anexo N° 4	Evaluación de las Metas Físicas
Anexo N° 5	Resumen de los Objetivos Estratégicos e Indicadores de Desempeño
Anexo N° 6	Ratios Financieros

#### Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral, la "Directiva para la Evaluación del Presupuesto Institucional de los Organismos Públicos y Empresas No Financieras de los Gobiernos Regionales y de los Gobiernos Locales" así como los Anexos, a los que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Directoral, se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de la publicación de la presente Resolución Directoral y la citada directiva, en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 3.- Derogación de la Resolución Directoral N° 020-2012-EF/50.01

Derogar la Resolución Directoral N° 020-2012-EF/50.01.

**Artículo 4.- Vigencia**

La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RODOLFO ACUÑA NAMIHAS  
Director General  
Dirección General de Presupuesto Público

2332999-1

**EDUCACIÓN**

## Designan Director de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000182-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE

Lima, 10 de octubre del 2024

VISTOS: El Memorando N° 000255-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE; el Informe N° 00773-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD-UDRH de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N° 001012-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OGAD de la Oficina General de Administración; el Informe N° 001010-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 408-2017-MINEDU, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del PRONIED y a través de la Resolución Ministerial N° 619-2018-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED su reordenamiento, en el cual el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Administración se encuentra calificado como cargo de confianza;

Que, mediante el documento del visto la Dirección Ejecutiva ha dispuesto se designe en el puesto de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Administración al señor Carlos Alberto Verástegui Pérez, a fin de garantizar la continuidad del ejercicio de las funciones y competencias del Programa Nacional de Infraestructura Educativa-PRONIED en favor de la población;

Que, mediante el Informe de vistos, la Unidad de Recursos Humanos, señala que el profesional propuesto cumple con el perfil para desempeñarse en el puesto de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Administración del PRONIED, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM – Reglamento de la Ley N° 31419, que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones y, en lo dispuesto en el Manual de Clasificador de Cargos del PRONIED aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 04-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE y, que no cuenta con impedimento alguno para ejercer la función pública;

Que, por su parte, la Oficina de Asesoría Jurídica con el informe de vistos, emite opinión legal favorable para la designación del profesional indicado;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos;

En el marco del Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419 y en uso de la facultad prevista en el literal f) del artículo 9 del Manual

de Operaciones del PRONIED aprobado por Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Carlos Alberto Verástegui Pérez en el puesto de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina General de Administración del Programa Nacional de Infraestructura Educativa, a partir del 11 de octubre de 2024.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto cualquier acto o disposición administrativa que limite, afecte, restrinja u oponga a la presente resolución.

**Artículo 3.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del PRONIED ([www.pronied.gob.pe](http://www.pronied.gob.pe)) y disponer su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAUL LUIS FELIPE NOBLECILLA PASCUAL  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa

2333112-1

**ENERGÍA Y MINAS**

## Autorizan transferencia financiera de recursos a favor del Gobierno Regional de Tacna

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 383-2024-MINEM/DM

Lima, 9 de octubre de 2024

VISTOS: El Informe N° 300-2024-MINEM/OGPP-ODICR de la Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional y el Informe N° 003-2024-MINEM-OGPP-OPRE de la Oficina de Presupuesto, correspondientes a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 297-2024/MINEM-OGA-OFIN de la Oficina Financiera de la Oficina General de Administración; el Informe N° 978-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las transferencias financieras son los traspasos de ingresos públicos sin contraprestación, a favor de Pliegos o de Entidades que no constituyen pliego presupuestario; las mismas que se pueden efectuar durante la ejecución, se autorizan y regulan en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público;

Que, el acápite i) del literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, autoriza de manera excepcional al Ministerio de Energía y Minas – MINEM, a realizar transferencias financieras a favor de los Gobiernos Regionales, destinadas a financiar exclusivamente, a las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Energía y Minas de dichos Gobiernos Regionales para financiar el fortalecimiento de la capacidad de gestión regional en el ejercicio de las funciones en materia minero energética, en el marco del proceso de descentralización, hasta por la suma de S/ 5 200 000,00 (Cinco Millones Dosecientos Mil y 00/100 Soles);

Que, en el literal k) del numeral 13.1 del artículo 13 de la precitada Ley, dispone, que los recursos a transferir se financian con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Energía y Minas, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Energía y Minas - Central para el caso de los acápite i) y ii. Las